



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 07 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Informe N° 081-2024-MDSJL/GDH-SECD, de Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 24 de abril de 2024; el Memorandum N° 197-2024-MDSJL/GDH, de Gerencia de Desarrollo Humano, de fecha 25 de abril de 2024; el Informe N° 543-2024-MDSJL/OGF-ORH, de Oficina de Recursos Humanos, de fecha 03 de mayo de 2024; el Proveído N° 1371-2024-MDSJL/OGSG, de Gerencia Municipal, de fecha 03 de mayo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 744-2023-MDSJL, de fecha 10 de noviembre de 2023 se designa a partir del 11 de noviembre de 2023 al señor Joel Arturo Marcos Picon en el cargo de confianza de Subgerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y modificatorias, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, estableciendo en el artículo 2 que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;

Que, el Reglamento de la Ley N° 31419 establece en el artículo 3 la encargatura como una forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección, que se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente; puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;





Que, los numerales 6 y 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, señalan entre las atribuciones del alcalde: "6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, (...), 17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";



Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal, entre ellas, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, mediante Informe N° 543-2024-MDSJL/OGAF-ORH, la Oficina de Recursos Humanos otorga descanso vacacional a favor del señor Luis Alberto Damiano Riveros, Subgerente de Educación, cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por el lapso de cuatro (04) días, los cuales estarían contabilizados a partir del martes 14 al viernes 17 de mayo de 2024;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR TEMPORALMENTE, en el cargo de Subgerente de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, al señor Joel Arturo Marcos Picón, Subgerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en adición a sus funciones, a partir del 14 al 17 de mayo de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal del funcionario designado temporalmente.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente resolución al interesado, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE